



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 198-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 15B 16 29 BARRIO 6 DE MARZO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0078 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/07/2023

FECHA DE EJECUTORIA 28 JUL 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **55220128**, en calidad de apoderada de **HERMENEGILDA DEL CARMEN VERGARA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.880.406** y de **ORLANDO JAVIER BANDA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.003.430.241**, titulares del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 15B 16 29** Barrio 6 de Marzo de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-02-0912-0019-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-101121** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (**144,00 m2**) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ciento veintinueve metros con veintinueve centímetros cuadrados (**129,29 m2**).

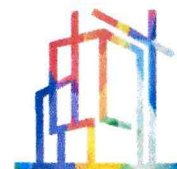
TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-23-0078** quedó en legal y debida forma al momento de su radicación y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **HERMENEGILDA DEL CARMEN VERGARA OROZCO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ORLANDO JAVIER BANDA LOPEZ**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-101121** del 26 de abril de 2023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Poder especial amplio y suficiente conferido a **ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **55220128**, suscrito por **HERMENEGILDA DEL CARMEN VERGARA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.880.406**, con fecha de 04 de abril de 2023.
- Poder especial amplio y suficiente conferido a **ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **55220128**, suscrito por **ORLANDO JAVIER BANDA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.003.430.241**, con fecha de 08 de marzo de 2023.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ**.
- Copia de la información básica del Impuesto Predial Unificado del predio con Referencia Catastral No. **01-02-0912-0019-000** de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 16 de abril de 2023.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **2.682** del 30 de diciembre de 2.003 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No. **1.762** del 22 de agosto de 2008 de la Notaria Tercera de Montería.





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 198-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 15B 16 29 BARRIO 6 DE MARZO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0078 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/07/2023

FECHA DE EJECUTORIA 28 JUL 2023

- Copia de la Matrícula Profesional No. **A08392006-55220128**, de la Arquitecta **ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ**.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **22202-278927 COR**, del Ingeniero Civil **EDWIN RAFAEL PATERNINA ATENCIA**.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **EDWIN RAFAEL PATERNINA ATENCIA**, con Matrícula Profesional No. **22202-278927 COR**, del 12 abril de 2023.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por **ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **55220128**, del 21 de abril de 2023.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta **ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ**, con Matrícula Profesional No. **A08392006-55220128**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Oficio del efecto plusvalía No. **PL-AL-202300115** con asunto: Autorización de Licencia, del 08 de junio de 2023 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos **EDILIA MARIA BONET PAYARES**.
- Recibo oficial de pago de Delineación Urbana No. **20230103428** con fecha de pago 11 de julio de 2023 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.
- Paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **202300287** del 12 de julio de 2023 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos **EDILIA MARIA BONET PAYARES**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados y en razón a que era un lote vacío la dirección suministrada para el vecino colindante por la parte NORTE, el solicitante aportó nueva dirección de correspondencia, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

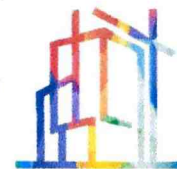
QUINTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEXTO: La firmante titular y profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios, planos y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

Q





RESOLUCIÓN No. 198-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 15B 16 29 BARRIO 6 DE MARZO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0078 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/07/2023

FECHA DE EJECUTORIA

28 JUL 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **55220128**, en calidad de apoderada de **HERMENEGILDA DEL CARMEN VERGARA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.880.406** y de **ORLANDO JAVIER BANDA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.003.430.241**, titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ**, con Matrícula Profesional No. **A08392006-55220128**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **EDWIN RAFAEL PATERNINA ATENCIA**, con Matrícula Profesional No. **22202-278927 COR**, como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **HERMENEGILDA DEL CARMEN VERGARA OROZCO** y de **ORLANDO JAVIER BANDA LOPEZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote	: 144,00 m2
Uso de la edificación	: Residencial
Estrato	: Uno (1)
Número de pisos	: Uno (1)
Número de unidades	: Dos (2)
Número de estacionamientos	: Cero (0)
Área de construcción TOTAL	: 129,29 m2

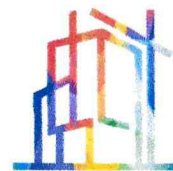
Descripción de espacios:

APTO 101; Acceso, sala-comedor, dos (2) habitaciones con baño interno, cocina, y zona de labores.

APTO 102; Acceso, sala-comedor, un (1) baño, dos (2) habitaciones, cocina y labores.

Área libre total	: 14,71 m2
Índice de ocupación	: 0,89
Índice de construcción	: 0,89
Retiros	: Frontal: 2,15 m
	Laterales: 0,00 m / 0,00 m
	Posterior: 0,00 m





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 198-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 15B 16 29 BARRIO 6 DE MARZO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0078 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/07/2023

FECHA DE EJECUTORIA 28 JUL 2023

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

